

Doscientos cuarenta y ocho. - En la ciudad de Rio, a cinco de Noviembre de
Verka mil novecientos trece, ante mí el Notario com-
bayo D^o. Díldamia y otros parecieron de una parte dona Díldamia Bayo,
a D^o. Eugenio Naveda, peruana, soltera, que procede por su propio



1913-1914
SELLO 4° - 50 CENTAVOS

derecho y en nombre y representación de los señores, señora Camilo Bayo, según poder que se inserta, y señora Donatila Puntiano, soltera, peruana, y de otra parte don Eugenio Nava, natural de Arequipa. Reino de España, casado. todos los com-
pactantes mayores de edad, domiciliados en la
ciudad, instruidos en el idioma castellano,
a quienes corresponde, de que dan fe, y dijeron:
Que habían celebrado el contrato de venta a
que se refiere la minuta que me entregaron,
cuyo tenor, con el del poder, relacionado es el
que sigue: - Aquí el poder del frente - Minuta -
Señor Notario. Sirvase usted extender una escritura
por la cual conste que yo, Domicilia Bayo y Puntia-
no, por mi propio derecho, y además en nombre y
representación de mi tío el Señor Coronel don Cami-
lo Bayo, según poder que usted insertara confor-
me a lo que Donatila Puntiano, por mi propio
derecho, dieron en venta real y perpetua a don
Eugenio Nava, un solar en la calle que está al
costado del templo de San Francisco, de esta ciu-
dad, hacia la primera avenida Municipal-
lidad - Su área es rectangular y mide cuarenta-
cho metros treinta centímetros de largo, por doce
metros de ancho, y sus adyacentes linderos son:
por el frente la mencionada calle; por el
traspatio, propiedades de don Juan M. Díaz; por
el costado derecho - que es el que da al Oriente -
propiedad de dona Teresa Manrique viuda de
García; y por el izquierdo la de dona Juana de la
Puente. - El solar mantiene su estamento, es el mis-
mo que dona Isabel Loyola viuda de Basavilbaso

y don Melchor delgado vendieron al otorgante don Camilo Gayo, para él y para sus hermanos doctor don Juan Pedro Gayo, en veintiaseis de Marzo de mil novecientos setenta y uno (1871) según escritura expedida ante el Escrivano Público de Lima don Felipe Orellana; - habiendo pasado la acción del doctor don Juan Pedro Gayo, por fallecimiento de éste, a sus hermanos, el enemigo don Camilo y el doctor don Nicanor Gayo, cuyos derechos, en virtud de testamento otorgado en veintitres de julio de mil novecientos doce, ante el Notario señor Guillermo A. Fernández, representan hoy los otorgantes dona Desideria Gayo, como su hija natural, reconocida y heredera instituida; y doña Donatila Puntiñas, como madre y sucesora legal de la otra hija y heredera dona Julia Gayo, que ha fallecido y de quien se le declaró heredera en auto de sucesión de mil novecientos doce, expedido en el Juicio de intestado seguido ante el Juez en primera instancia doctor Villagarcía, y Escrivano de Estado don Constantino Tafando, serecio as la suma de cuatrocientas colas, plata que recibieron al contado al firmar la escritura en presencia de usted, para que se sirva dar fe de la entrega y recibo. Reconoce el solas vendidos hipoteca ni cargo alguno, quedando obligados los vendedores a la ejecución y saneamiento conforme a la L. G. Eugenio Tavares, acepte el contrato en la forma expresa; y asimismo la obligación de abonar a la Alcaldía



1913-1914
SELLO 4° - 50 CENTAVOS

palidad el valor de la cerca - Ica, tres de Noviembre de mil novecientos trece - Donatela Puntiñas - Dcedamia Bayo - Eugenio Tavares - Rurbo - Certificado de pago de alquiler es una generación - Número trescientas seis mil doscientos treinta y seis - El señor J. P. Barrios ha arrendado la cantidad de ochos soles de plata, por año, por ciento sobre el capital de cuatrocien- tos soles plata con que está gravado conforme a la ley de la materia el contrato de comprar- se que celebran dona Dcedamia Bayo y otros con don Eugenio Tavares según minuta de tres de Noviembre de mil novecientos trece - Le, a una veintidós de mil novecientos trece - Por la Compañía Recaudadora de Serpentinas - Talo - E. Donaire - Concluyeron. Con arreglo a la minuta que se ha copiado, número ciento setentidos, los oto- ganter celebran el contrato relacionado, reci- biendo los vendedores el precio estipulado ó sea la cantidad de cuatrocientos soles pla- tio, en mi presencia, a mi entera y completa satisfacción, de lo que yo el Notario doy fe: co- mos doy igualmente de haber practicado el tra- vimen que prescribe el artículo treinta y ocho de la Ley de Notariado, y de que he leído esta escritura a los interesados, que se ratificaron y firmaron con los testigos que surgen, que reinan las calidades de lei-

Donatela Puntiñas Dcedamia Bayo
Eugenio Tavares José S. Mirauf
Manuel R. Paraj. J. P. Barrios
mano

fo 288



Poder especial.

Al Coronel Camilo Bayo.- De favor de la señora
Dulciania Bayo.
Número tres mil trescientos ochenta y cinco.

8

En Arequipa, a veintimismo de Diciembre
de mil novecientos doce.- Ante mí el Notario Público fui presente, el Coronel don
Camilo Bayo, casado, militar, de ses-
enta y dos años de edad, peruano y de
esta vecindad: sabe el idioma castellano
y procede por si; al que examiné con
arreglo a los artículos treinta y ocho y
tres siguientes de la Ley del Notariado,
de todos lo que doy fe como de conocer-
los, lo mismo que a los testigos que sus-
cibió, y de que me entregó la minuta
para su otorgamiento, la que corre
rechivada en su respectivo legajo como
lo manda la ley y su tenor es lo que si-
mplemente que: - Señor Notario doctor José M.
Tejeda.- Extienda usted en su re-
gistro de escrituras públicas una de
poder especial que otorgó yo el Coronel
Camilo Bayo, en favor de mi sobrina
carmel dosha Dulciania Bayo vecina
de la ciudad de Ica, para que represente

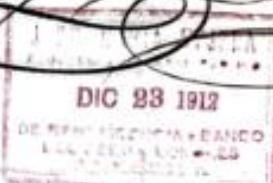
Y dando mi personala accion y derecho, pue
da vender y en efecto vendida, la parte de
un sitio ubicado en dicha ciudad
al costado de la Iglesia de San Francis
co que poseemos en comun con mi
indicada sobrina por razón de suce
sión de familia - con tal objeto faculto
á mi expresada sobrina para que
proceda á dicha enajenación, bajo el
precio, bases y condiciones que por
instrucciones separadas le communi
caré, debiendo en consecuencia otorgar
y firmar la correspondiente escritura
de venta y practicar todos los demás
actos que para la validez del
contrato se requieran, como la
recepcción del dinero o precio en que
se verifique la venta quedando el
presente poder inserto en la escri
tura en comprobante del mandato
especial que le confiero. - Usted ana
dirá las demás las de ley - Aqueui
pa, veintimil de Diciembre de mil
novecientos doce. - Camilo Cayo. -
En ayto testimonio y despues de
habérsele leido y ratificado su con
tenido sin alteración, la firma; sien
do testigos los que suscriben, capa
ces, mayores de edad, vecinos de
esta y solicitados por el otorgante, de



1911-1912
Sello N° 10 CENTAVOS
todo lo que doy fe.- Camilo Ba-
go.- Testigo, f. David Llerena -
Testigo, M. J. Maldonado Alza-
mora.- Un signo.- Ante mi.- José
Maria Tejeda.- Notario Público.

Pasó ante mi, en fe de lo oral signo y firmo este
primer testimonio que expido á solicitud del
solicitante, previa confrontación, en Arequipa,
a veintitres de Diciembre de mil novecientos
doce.-

José M. Tejeda



Los infrascritos Escribanos certificamos: la autenticidad
del sello y firma del Notario Público doctor
José María Tejeda, en actual ejercicio de sus fun-
ciones.- La misma fecha..

Alfonso L. Fernández



Alfredo M. Benavides



ARCHIVO REGIONAL DE ICA

COPIA CERTIFICADA N° 029 ESCRITURA PUBLICA

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 248 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 05 DE NOVIEMBRE DE 1,985; QUE OTORGA: DOÑA DEIDAMIA CAYO Y OTROS; A FAVOR DE: DON EUGENIO NAVEA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JOSE FELIPE CANALES; COPIA CERTIFICADA QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO), MAS 03 (TRES) FOJAS DE ANEXO QUE HACEN UN TOTAL DE 07 (SIETE) FOJAS Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 088 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 819565, CON DERECHOS: S/ 4.70 =====

ICA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL